





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 19 de febrero de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES RUT. Nº ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad Nº 90 Hualañé y por la otra don Osvaldo Patricio Inostroza Inostroza, cédula nacional de identidad Nº abroca domiciliado en villa El Mirador, Pasaje Nº3, comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, MANDANTE y MANDATARIO.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de un encargadi en el área de mantención y riego en el horario nocturno, que se desempeñara en el estadio Municipal de Hualañe. Para este cometido se contratan los servicios de don Osvaldo Patricio Inostroza Inostroza.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

<u>TERCERO</u>: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Coordinador de Deportes, de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

<u>CUARTO</u>: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 431.000.(cuatrocientos treinta y un mil pesos), Impuesto Incluido, dicha prestación de servicios se realizará por el periodo del 01.01.2015 hasta el día 28.02.2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que autoriza Trato Directo, Oficio de Trato Directo, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 01.01.2015 hasta el día 28.02.2015.

<u>SEXTO</u>: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don Osvaldo Patricio Inostroza Inostroza no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, <u>y no existirá subordinación y dependencia alguna</u> con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a Don Osvaldo Patricio Inostroza Inostroza Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos. Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna

NOVENO: El Decreto Alcaldicio N°447 de fecha 04.02.2015 que nombra como Alcalde Subrogante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ al Sr. ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.

OSVALDO INOSTROZA INOSTROZA

ALCALDE SUBROGANTE

SECRETARIO MUNICIPAL